



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 022-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 24 de mayo de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día martes veinticuatro de mayo de 2022, como Punto de Agenda: **"DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE HUINCHOS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 012-2022-MCP.H.P.AL de fecha 30 de marzo de 2022, dirigido al Consejero Delegado, las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Huinchos, solicitan la aprobación en Sesión de Consejo Regional del Acuerdo del Consejo Regional declarando de necesidad e interés público regional la creación del distrito de Huinchos de la provincia de Andahuaylas - Región Apurímac, sustentando su pedido en lo dispuesto en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en cuyo mérito cumplen con los requisitos exigidos, en lo referente a población, ámbito geográfico y la capital, así como los criterios técnicos;

Que, el Centro Poblado Huinchos se encuentra ubicado a 16.5 kilómetros al sureste de la ciudad de Andahuaylas, en el distrito y provincia de Andahuaylas Región Apurímac, en la ruta que conecta con Pampachiri, Negromayo, Puquio, Nazca y Lima, está conformado por dos centros poblados: Huinchos y Unión Pataccocha y dos anexos: Auquimarca y Ccollpa;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el CAPÍTULO III CREACIONES DE CIRCUNSCRIPCIONES SUBCAPÍTULO I CREACIÓN DE DISTRITOS, Artículo 59.- Definición del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala "Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada. La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

competencia de la SDOT". Asimismo el Artículo 60.- Requisitos para la creación de distritos, numeral 60.1 de la norma legal indicada, prevé "La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos: a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito. b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales. c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento. d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito. e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento. (...).

Que, el Centro Poblado Huinchos, como capital propuesto del nuevo distrito, se encuentra articulado territorialmente por diferentes carreteras y trochas carrozables con los anexos que lo conforman, a lo que se suma el Aeropuerto "José María Arguedas, entre sus características económicas productivas es la actividad agropecuaria: Orientada principalmente al autoconsumo, así como el mercado local, siendo ésta la base de la economía familiar, destaca la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, así como la crianza de animales menores como el cuy. También resalta la actividad forestal, pecuaria y minera, ocupando el 72.50% de la población económica activa provincial, cuenta con una fauna diversificada, en cuanto a los recursos hídricos, está constituido por ríos, lagunas y manantiales de agua dulce, respecto a los recursos turísticos se encuentra constituido por paisajes, costumbres, así como el legado de su historia. La agroindustria es incipiente, cuyas actividades primarias de transformación artesanal, están destinadas a obtener chuño de la papa, Jaya de la oca y chollcce del olluco, para la alimentación familiar, hilo de la lana de oveja con el que se confecciona prendas de vestir como chullos, ponchos, chompas y guantes, sobre el comercio y ferias no se cuenta con actividades económicas importantes, únicamente el aeropuerto generadora de turismo, venta de gastronomía típica, venta de artesanías. El Centro Poblado no cuenta con los servicios de saneamiento básico agua potable y alcantarillado, En resumen los servicios básicos como educación y salud de la zona requieren ser incrementados sustantivamente, realidad por la cual resulta imperativo la presencia del Estado con la creación del distrito de Huinchos, para fortalecer y trabajar el desarrollo sostenido de esta jurisdicción, siendo un factor principal y necesario en lo político, administrativo y económico, la creación del distrito en mención, con el objeto de estructurar la organización de una entidad pública, capaz de dirigir las políticas públicas locales, mediante los cuales se perfile la atención prioritaria de los servicios básicos de agua, desagüe, salud, educación, conectividad y otros en beneficio de la población de escasos recursos económicos, esto es la población en situación de pobreza y extrema pobreza;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE HUINCHOS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**LAURÉANO APARCO CUEVAS  
CONSEJERO DELEGADO**